



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 – 2024 – CM – A – MPC/Y.

Yanaoca, 30 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 18 de junio del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba la CONFORMACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD DE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, en uso de las facultades Conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y su Reglamento Interno de concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 7° de la Constitución establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así mismo, el artículo 40° de la acotada norma señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala como competencia exclusiva municipal: "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes"; asimismo, el literal b) del artículo 43° establece como competencia compartida con los demás niveles de gobierno la salud pública;

Que, el numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, establece que una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales es gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. Asimismo, la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud;

Que, asimismo, el artículo 16° del precitado Decreto Legislativo señala que el SNS, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. 16.1. El Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud. 16.2. Instancias de Coordinación Interinstitucional: a) Consejo Nacional de Salud (CNS), b) Consejos Regionales de Salud (CRS), c) Consejos Provinciales de Salud (CPS) y d) Comités Distritales de Salud (CDS);

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, establece que el Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento;

Que, asimismo, el artículo 17° del mencionado Reglamento determina que el Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años. La Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutoria, o quien haga sus veces;

Que, mediante informe N° 022-2024-MPC/SGDSSM/GIMC, de fecha 22 de mayo de 2024, solicita aprobación de la conformación del Consejo Provincial de Salud de Canas, mediante Ordenanza Municipal, señalando que es un espacio provincial de coordinación concertación y articulación para el cumplimiento de funciones y objetivos del SNS, que se encarga de proponer políticas de salud a nivel provincial, en merito al, **acta de reunión del concejo provincial de salud**, en el cual se realizó la juramentación de los miembros participantes con el objetivo de Mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población vulnerable, el mismo que a través del informe N° 0488-2024-MPC/SGDSSM/IBHCH, de fecha 24 de mayo del presente año es elevado para su correspondiente Opinión Legal, en merito a ello la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal N° 415-2024-OAJ-MPC, con fecha 05 de junio del 2024, favorable con respecto a la Conformación del Consejo Provincial de Salud de la provincia de Canas, la misma que deberá ser aprobada mediante Ordenanza Municipal;

Estando, a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades Ley N° 27972, contando con el voto por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

Artículo 1°.- APROBAR la creación y conformación del Consejo Provincial de Salud de de la Municipalidad Provincial de Canas, instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los representantes de las Instituciones o las que hagan sus veces en el cargo conforme al siguiente detalle:

N°	CONDICIÓN	INSTITUCIONES INTEGRANTES
1	PRESIDENTE	CPC. Andrés Clodualdo Olivares Muñoz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas
2	SECRETARIO TÉCNICO	Gerencia Regional de Salud Cusco
3	INTEGRANTE	Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – MPC
4	INTEGRANTE	Juez de Paz Letrado de Yanaoca
5	INTEGRANTE	Subprefectura de la Provincia de Canas
6	INTEGRANTE	Agencia Agraria Canas
7	INTEGRANTE	Asociación de productores
8	INTEGRANTE	Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social
9	INTEGRANTE	Programa Nacional País
10	INTEGRANTE	Centro de Emergencia Mujer
11	INTEGRANTE	Programa Nacional de Apoyo Directo Juntos
12	INTEGRANTE	Programa Nacional Pensión 65
13	INTEGRANTE	Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL
14	INTEGRANTE	Red de Salud Canas-Canchis-Espinar, Jefe del Centro de Salud de Yanaoca
15	INTEGRANTE	Proyecto Wawacuna del Gobierno Regional de Cusco
16	INTEGRANTE	Programa Nacional Cuna Mas
17	INTEGRANTE	Poder Judicial – Juzgado Mixto de Yanaoca
18	INTEGRANTE	Policía Nacional del Perú -Yanaoca
19	INTEGRANTE	Jefa de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente - MPC
20	INTEGRANTE	Representante del Programa de Vaso de Leche

Artículo 2°.- DISPONER, que los miembros designados para conformar el Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente únicamente en caso de vacancia.

Artículo 3°.- DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo 4°.- DISPONER que en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Artículo 5°.- El Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones sólo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

Artículo 6°.- DESIGNAR al Director del Establecimiento de Salud de mayor capacidad resolutive o complejidad, o quien haga sus veces como Secretaría de Coordinación del Consejo Provincial de Salud del Callao, para que le brinde apoyo técnico y administrativo, y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas la información sistematizada del avance de sus objetivos y metas programadas.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el financiamiento que es requerido para la implementación y funcionamiento del Consejo Provincial de Salud de la Municipalidad Provincial de Canas, según su disponibilidad presupuestal.

Artículo 8°.- ENCARGAR a la Oficina Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y/o en el diario de mayor circulación de la región, y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas, (www.gob.pe/municanas).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andrés C. Olivares Muñoz

DNI: 23867231
ALCALDE